

## **Ordenanza Precio Público por la realización de Actividades Culturales, Deportivas y Formativas en el Municipio de La Victoria de Acentejo.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo establece el precio público por la presentación de actividades culturales, sociales, deportivas y formativas a través de los talleres, cursos y escuelas municipales.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

La obligación del pago surge por el hecho de la formalización de la inscripción de participación en las actividades presentadas.

### **Artículo 3.-Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago las personas inscritas en la actividad o sus padres o tutores, en el caso de los menores de edad.

### **Artículo 4.- Pago.**

En el caso de los cursos cuya duración estimada sea de 9 meses, el pago se realizará con carácter mensual, debiendo efectuarse los ingresos del día 1 al 5 de cada mes, por meses anticipados y con carácter irreductible.

Bonificaciones del pago:

- Personas mayores de 65 años: bonificación del 50% de la cuota de la actividad.

Exenciones del pago

- Personas en situación de desempleo por un periodo superior a dos años
- Quienes determinen los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de acuerdo con la situación y mediante informe emitido al respecto.

Los cursos, talleres o actividades no incluidos en la oferta de las escuelas municipales culturales y deportivas, deberán ser abonados en el momento de formalización de su inscripción, curso para los cuales no se contempla bonificación ni exención alguna.

## **Artículo 5.- Forma de pago.**

Con carácter general, la forma de pago válida será con domiciliación bancaria, y de forma excepcional con ingreso en efectivo en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de La victoria de Acentejo, mediante documento de ingreso en modelo oficial de dicho Ayuntamiento. Dicho justificante de ingresos ha de ser presentado con posterioridad a los monitores de la actividad o coordinadores de las áreas correspondientes.

## **Artículo 6.- Cuotas.**

Se distinguirán precios entre residentes y no residente en La Victoria de Acentejo.

		<b>Residente</b>	<b>No residentes</b>
<b>Escuelas Municipales Culturales y Deportivas</b>		10 €	15 €
Curso o taller	De 1 a 6 horas	10 €	12 €
Curso o taller	De 7 a 12 horas	15 €	17 €
Curso o taller	De 13 a 20 horas	20 €	22 €
Curso o taller	De 21 a 30 horas	26 €	28 €
Curso o taller	De 31 a 40 horas	34 €	36 €
Otros talleres formativos		En función de la categoría	
Rutas ordinarias de senderismo		10 €	12 €
Rutas especiales de senderismo		20 €	22 €
Rutas marinas		25 €	27 €

## **Artículo 7.- Impagos.**

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de alumno de las escuelas municipales.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo.

## **Artículo 8.- Devoluciones.**

No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por causa grave justificada.

De cumplirse la situación descrita anteriormente se procederá a la devolución de los ingresos realizados, sin abono de ningún tipo de interés moratorio.

### **Artículo 9.- Baja en la actividad**

En el caso de las Escuelas Municipales, los alumnos que deseen dejar de asistir a la escuela, deberán formular por escrito tal circunstancia presentando la ficha de baja que le facilitará el monitor de la actividad, los cuales se entregaran al coordinador del área correspondiente.

Por otro lado, la falta injustificada del alumno a la actividad durante 3 días consecutivos, será motivo de baja de la misma por parte del monitor.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.